**Junta General Ejecutiva**

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 43.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere corresponde a la Junta:

a) Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo;

b) Coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto;

c) Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo;

d) Coordinar las actividades de los Departamentos de Administración y de Procesos Electorales;

e) Proponer al Consejo los proyectos de convenio a que se refiere el artículo 46, fracción XXVI de la Ley Electoral;

f) Proponer al Consejo, el calendario y el plan integral del proceso electoral extraordinario al que se convoque, y

g) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.